

En 1985, se definieron cuatro modalidades de transacciones internacionales de servicios:

- a) Transacciones sin movimientos de factores de producción, en las que el servicio cruza la frontera ya sea en la forma de bienes o bien codificado y es transmitido, entre otros, por medios electrónicos.
- b) Transacciones con movimiento de factores y no del receptor de servicios (inversión extranjera y migración de trabajadores).
- c) Transacciones con movimientos del receptor del servicios pero no del prestador (servicios médicos, educacionales, turismo).
- d) Transacciones con movimientos de factores y del receptor (casos en que el turista se hospeda en un hotel propiedad de una corporación de un tercer país). Consecuentemente, las transacciones de servicios requieren la movilidad transfronteriza de factores productivos: capital, trabajo, información o conocimiento.

Los principales países industrializados son los grandes exportadores e importadores de servicios, tal como lo son de bienes. De acuerdo con la OMC, en 1994 cinco países (Estados Unidos, Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido) representaron el 42,9% del total de las exportaciones y el 39% de las importaciones de servicios. A estos países les corresponde el 42% del total de las exportaciones mundiales de bienes, y el 41% de las exportaciones y el 44% de las importaciones de servicios.³

En cuanto al crecimiento de las inversiones extranjeras en servicios ha sido muy notorio. Mientras que en 1970 los servicios representaban cerca del 31% del total de inversiones extranjeras directas (IED), en 1990 esa cifra ascendió al 50%, según datos de la UNCTAD de 1995.

Por otra parte, se destaca también este aumento de la IED dentro del MERCOSUR; en este sentido, los más beneficiados han sido Argentina y Brasil ya que la IED en nuestro país, después de una declinación, llegó en 1996 a una cifra récord de 9.400 millones de dólares.⁴ ■

Controles integrados en frontera

María Luisa Carbonell ()*

Los espacios económicos que se constituyen a partir de un proceso de integración regional, desde un punto de vista jurídico, conforman "territorios aduaneros". Dentro de ellos, tal como lo establece el Tratado de Asunción que crea el MERCOSUR, se promueve: a) "la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación progresiva de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente", y b) "el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el

³ *Ibidem.*

⁴ Chudnosky, D. y López, A., "Las estrategias de las empresas transnacionales en la Argentina y Brasil: ¿Qué hay de nuevo en los años noventa?", *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, vol. 38, 1998.

(*) *Contadora.*

fortalecimiento del proceso de integración". Estos objetivos se deben lograr conforme a los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Respecto de los territorios aduaneros, por Decisión 5/93 del Consejo del Mercado Común (CMC) se aprobó el Acuerdo para la Aplicación de Controles Integrados en Frontera, denominado *Acuerdo de Recife*. En él se convienen medidas técnicas y operativas que regulan el marco general de los controles integrados. Con posterioridad, por Decisión 12/93 del CMC se aprueba el Protocolo Adicional Reglamentario de los Procedimientos Operativos, que establece las disposiciones generales y especiales en cada ámbito de control en jurisdicción de frontera: aduanero, migratorio, zoofitosanitario y transporte.

Asimismo, por Resolución 8/94 del Grupo Mercado Común (GMC) se aprobó la Nómina de Puntos de Frontera de Controles Integrados, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Recife.

El antecedente de los controles integrados en la subregión es el tratado suscripto en 1986 por Argentina y Uruguay, experiencia única en América Latina.

Para la elección de los pasos fronterizos en los cuales se aplicarán los controles integrados se tuvieron en cuenta dos criterios recogidos en la Resolución 8/94 del GMC:

- los pasos de mayor movimiento,
- los lugares de ubicación estratégica.

La citada Resolución 8/94 fue modificada por las Resoluciones 8/97 y 43/97 del GMC. Ello se debió a la inclusión de otros pasos o bien al cambio de ubicación de los controles en algunos de ellos. Cabe estimar que como la integración es un proceso dinámico, que en esta área se nutre constantemente de la experiencia operativa en los puntos de frontera, serán inevitables futuras modificaciones.

Todos los temas relacionados con la operativa en frontera son de competencia del Comité Técnico N° 2, dependiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). Del Comité depende el Subcomité Técnico Controles y Operatoria en Frontera. Constituye un grupo interdisciplinario de funcionarios de los Estados Partes, representantes de los organismos con jurisdicción en zonas de frontera.

Se ha logrado armonizar los procedimientos aduaneros más importantes para el desarrollo del proceso de integración y que inciden en la operatoria de frontera. Lo que impide mayores avances en el ejercicio de los controles integrados es la carencia de infraestructura edilicia en algunos casos, y la escasa capacidad de las playas de carga en otros.

Los pasos fronterizos en los que se aplica el control integrado entre Argentina y sus socios del MERCOSUR son diez: tres con Uruguay, dos con Paraguay y cinco con Brasil. ■

Primer laudo arbitral del MERCOSUR

✓ *Comunicados DECEX 37/97 y SECEX 7/98 de Brasil. Reclamo de Argentina*